



**“ESTUDIO ACTUARIAL PARA ANALIZAR LA VIABILIDAD DE
AUMENTAR LA GANTAÍA A 5 AÑOS DE LAS PENSIONES DE
LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN DE PENSIONES POR
JUBILACIÓN, FALLECIMIENTO E INVALIDEZ, PARA LOS
MIEMBROS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI”**

**Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-53-26**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA ASESORES FACTS, S.C., QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JORGE FONSECA CAMPOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que mediante sesión de fecha 11 de marzo de 2026, el Comité Técnico del Fondo de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez, para los miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, se aprobó la contratación de los servicios actuariales a favor de “El Prestador”.
- 1.6.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.7. Que cuenta con recursos autorizados con cargo al Fideicomiso del Fondo de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez, para los miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.



2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia de su representada y su calidad de representante legal como administrador único, mediante copia certificada de acta constitutiva de Sociedad Civil, escritura no. 109821 (números: uno, cero, nueve, ocho, dos uno), de fecha 30 de julio de 2012, de la cual dio fe el Lic. David Figueroa Márquez, notario en ejercicio y titular de la Notaría Pública Número cincuenta y siete (57), del Distrito Federal, tomando nota en el libro número 1847 (números: uno, ocho, cuatro, siete).
- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3. Que tiene su domicilio en Calle Eugenia no. 43, Piso 3, Colonia Nápoles Ampliación, Benito Juárez, Código Postal 03810, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **AFA120730V36**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la Contratación para **Estudio actuarial para analizar la viabilidad de aumentar la garantía a 5 años de las pensiones de los beneficiarios del Plan de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez, para los miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Mexicali.**

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a realizar la elaboración del **Estudio actuarial para analizar la viabilidad de aumentar la garantía a 5 años de las pensiones de los beneficiarios del Plan de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez, para los miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Mexicali** según detalle, precio y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" mismo que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por "El Proveedor" de la cual deriva el presente contrato.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.



SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- El presente contrato estará vigente a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2026, "Las Partes" acuerdan que los servicios contratados deberán prestarse en su totalidad en la mencionada fecha.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Tomando como base la cotización presentada y adjudicada a "El Prestador", "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe con un monto de **\$133,168.00 M.N (Ciento treinta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)** incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - "Las Partes" acuerdan que el pago se ,realizará en un solo pago por la cantidad de **\$114,800.00 (Ciento catorce mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado al dieciséis por ciento (16%),** una vez entregado de estudios solicitado a entera satisfacción del Fondo de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez para los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, representado por el Secretario Técnico, estudio que deberá constar en una carpeta y copia digital U.S.B. en dos tantos.

Dichos pagos se realizarán contra entrega de los servicios recibidos, previa validación del Secretario Técnico del Fondo de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez para los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, y previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente, así mismo dicho pago será cubierto con el Fideicomiso de acuerdo al artículo 55 de la Norma Técnica del Texto del Plan del Fondo de Pensiones por Jubilación , Fallecimiento e Invalidez para los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, efectuándose mediante transferencia electrónica al proveedor. a la cuenta que "El Prestador". designe para su pago. La factura deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales y encontrarse libre de error; se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.



Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago ante el Fideicomiso del Fondo de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez para los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, debiendo remitir comprobación del servicio y del trámite de pago al Departamento de Recursos Materiales para su constancia.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo Electrónico en versión (XML y PDF), así como enviarse a los correos electrónicos ccervantes@mexicali.gob.mx; pgrosales@mexicali.gob.mx y jfalaniz@mexicali.gob.mx los archivos que respalden a la factura, la cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales.

SEXTA. - CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato.

Así mismo, "Las Partes" acuerdan que los servicios contratados se iniciarán a partir de la firma del contrato respectivo, el cual concluirá hasta la terminación y resultados obtenidos derivados de la prestación de los servicios, cuyo plazo de entrega no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través de **Julián Francisco Alaniz Ávalos, en su calidad de Secretario Técnico del Comité del Fondo de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez, para los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California** será la responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador", será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su "Anexo A" "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la Secretaria Técnica del Fondo de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez, para los miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de



que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - REALIZACIÓN. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A", el plazo para la realización del **Estudio actuarial para analizar la viabilidad de aumentar la garantía a 5 años de las pensiones de los beneficiarios del Plan de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez, para los miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Mexicali**, es de 30 días hábiles contados a partir de la celebración del contrato.

NOVENA. - PROHIBICIONES. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un "Pagare" para garantizar **su cumplimiento y los vicios ocultos** de los servicios, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total señalado en la Cláusula Cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a **\$ 11,480.00 M.N. (Once mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**. Lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Estará vigente hasta que los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción de "El Municipio" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción de los servicios realizados para responder de la ejecución, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Prestador".

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o



El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.



- III. Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las



autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

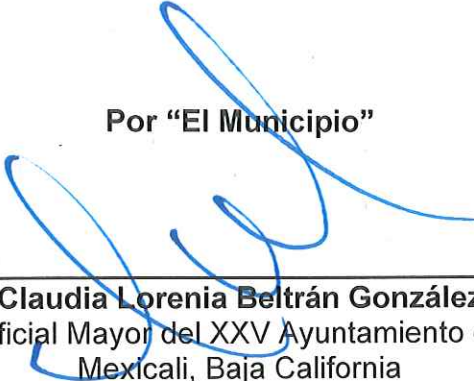
DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

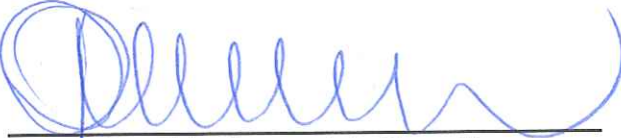
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 15 de junio de 2026.

Por "El Municipio"



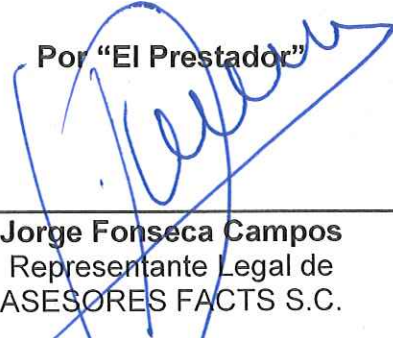
Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California

Testigo:



Cynthia Cervantes González
Coordinador de Relaciones Laborales del
Departamento de Recursos Humanos de la
Oficialía Mayor del del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California.

Por "El Prestador"



Jorge Fonseca Campos
Representante Legal de
ASESORES FACTS S.C.

Testigo:



Julián Francisco Alaniz Ávalos
Secretario Técnico del Comité del Fondo de
Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e
Invalidez, para los miembros de la Dirección de
Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja
California del XXV Ayuntamiento de Mexicali,
Baja California



ANEXO "A" CATALOGO DE CONCEPTOS

El presente anexo "A", forma parte integral del contrato de servicios a precios unitarios fijos por tiempo determinado No. **01-AYTOMXL-OM-AD-45-26** celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa Asesores FACTS, S.C. para el **Estudio actuarial para analizar la viabilidad de aumentar la garantía a 5 años de las pensiones de los beneficiarios del Plan de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez, para los miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Mexicali.**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
Estudio actuarial para analizar la viabilidad de aumentar la garantía a 5 años de las pensiones de los beneficiarios del Plan de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez, para los miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Mexicali.	Servicio	\$114,800.00
		\$114,800.00
		\$18,368.00
		\$133,168.00

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Proporcionándose los siguientes datos:

- Nombre del Empleado o Identificador
- Fecha de Nacimiento
- Fecha de Ingreso
- Sueldo Mensual Nominal
- Sueldo Mensual Neto
- Año de Ingreso al IMSS o número de seguridad social
- Saldo de los fondos de inversión en fideicomiso, destinados a cubrir los pagos por concepto de Pensiones por Jubilación del personal al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de agosto del 2025.

El servicio solicitado consiste en:

1.- Elaboración del estudio actuarial, incluyendo:

- Reporte del Plan de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez al 30 de septiembre del 2025.
- Estadísticas de los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del **H. Ayuntamiento de Mexicali** al 30 de septiembre del 2025.
- Gráficas al 30 de septiembre del 2025.
- Balance y Certificación Actuarial, al 30 de septiembre del 2025.